

---**ACTA 19.-** En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las trece horas, del día veintisiete de marzo de dos mil veinte, se reunieron en la sala de Cabildo de Palacio Municipal, recinto oficial para celebrar **Sesión Ordinaria de Cabildo**, los Integrantes del Honorable XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**. Dirigida por el Presidente Municipal, C. Luis Arturo González Cruz y ante la fe del Secretario de Gobierno Municipal, C. Carlos Murguía Mejía. -----

En el desahogo del punto 1 del orden del día, el Secretario de Gobierno da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar, encontrándose la mayoría de las y los integrantes del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, dando cuenta el Secretario Fedatario que fueron entregados justificantes de inasistencia por parte de las y los Regidores Diana Cecilia Rosa Velázquez, Luis Antonio Quezada Salas y Griselda Guadalupe Flores Huerta, respectivamente. -----

Enseguida, habiéndose declarado quórum legal, se dio lectura al **Orden del Día** y se pregunta a los presentes si tienen algún comentario, al no haber comentarios al respecto, el Secretario Fedatario sometió a votación económica, el Orden del Día, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de los presentes en los siguientes términos: **1.** Lista de asistencia y declaración de quórum legal, **2.** Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación, **3. Proyectos de acuerdos y resoluciones, 3.1.-** Acuerdo relativo a enviar para su aprobación a la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, **3.2.-** Proyecto de estímulos fiscales en recargos y multas municipales del ejercicio 2020; **4. Informes y Dictámenes de Comisiones; 5. Asuntos Generales, 5.1.-** Acuerdo relativo a la aprobación del primer paquete de obras del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), que corresponde al Fondo III, del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2020, **5.2.-** Acuerdo relativo a la solicitud de aprobación del envío a la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, las modificaciones al presupuesto de ingresos y egresos para efectos del cierre del ejercicio fiscal 2019, el cuarto avance trimestral de gestión financiera, programática, presupuestal, cierre presupuestal anual y cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de los Organismos Paramunicipales pertenecientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, **5.3.-** Avisos de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, **5.4.-** Informe mensual correspondiente al mes de Febrero de 2020 de la Unidad de Transparencia del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados por la Ley, **5.5.- Dictamen XXIII-HDA-034/2020**, relativo a la solicitud de baja de ciento sesenta y nueve armas, bienes muebles (activos fijos) por obsolescencia, correspondiente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, **5.6.- Dictamen XXIII-HDA-035/2020**, relativo a la solicitud de baja de un bien mueble (activo fijo) por condonación, correspondiente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, **5.7.- Dictamen XXIII-HDA-036/2020**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Oficialía Mayor, **5.8.- Dictamen XXIII-HDA-037/2020**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal. (Policía y Tránsito Municipal), **5.9.- Dictamen XXIII-HDA-038/2020**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la secretaria de Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal. (Policía y Tránsito Municipal); **6. Clausura de la Sesión.** -----

En el desahogo del **punto 2** del orden día, relativo al proyecto de acta de la Sesión

anterior de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte; para efecto de aprobación de la misma, se solicitó la dispensa de la lectura íntegra del documento, siendo aprobada en votación económica dicha dispensa por unanimidad de votos de los presentes. Acto seguido, el Secretario de Gobierno Carlos Murguía Mejía, da cuenta de ello y con fundamento en el Artículo 70 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación nominal el contenido de la misma, la cual fue aprobada por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.-----

Prosiguiendo con el orden del día, en el desahogo del **punto 3**, relativo a Proyectos de acuerdos y resoluciones, se procede con el **3.1.- Acuerdo relativo a enviar para su aprobación a la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal 2019**, una vez aprobada la dispensa de lectura íntegra, así como la dispensa de trámite a comisiones, ambas votadas a favor por unanimidad de votos de los presentes, el Secretario Fedatario C. Carlos Murguía Mejía, agrega el documento como **apéndice número 2**, que se transcribe para mejor referencia; -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que de igual forma el artículo 10 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, otorga y establece la libertad de administración hacendaria a los municipios, al autorizar, aprobar y ejercer su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien, auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente probados. -----

TERCERO.- Que el artículo 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año las cuentas públicas del Ayuntamiento relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que

CUARTO.- Que el artículo 9 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que es facultad de las tesorerías municipales formular la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal, así como integrar la información o consolidar los estados financieros que emanen de las entidades paramunicipales incluidas en los presupuestos de egresos de conformidad con el artículo 26 de la mencionada ley, para someterla a consideración del Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos respectivamente, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

QUINTO.- Que por virtud de lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y el 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de que se trate, deberá enviarse junto con la cuenta pública. -----

----- **FUNDAMENTOS** -----

Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 6,7, 9, 46, 52, 53 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 9 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Baja California; 50 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; artículos 9 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios. - - -

----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

PRIMERO.- Se aprueba el envío, al Congreso del Estado de Baja California, de la información Contable relativa a los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2019, Información Financiera conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Estados Financieros Consolidados de las Entidades Paramunicipales, así como el Informe de la Situación de la Deuda Pública del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por el Ejercicio Fiscal 2019. -----

SEGUNDO.- Se aprueba el envío, al Congreso del Estado de Baja California, de la información Presupuestaria relativa al Avance Presupuestal del Cuarto Trimestre, Estado Analítico de Ingresos, Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por el Ejercicio Fiscal 2019. -----

TERCERO.- Se aprueba el envío, al Congreso del Estado de Baja California, de la información Programática relativa al Avance Programático del Cuarto Trimestre, Programas y Proyectos de Inversión e Indicadores de Resultados, Programa Operativo Anual (que incluye los resultados de evaluación al desempeño de los programas federales) del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por el Ejercicio Fiscal 2019. --

CUARTO.- Se aprueba el envío, al Congreso del Estado de Baja California, de la información Financiera conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de la descrita en los Anexos, del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por el Ejercicio Fiscal 2019.-----

QUINTO.- Se aprueba el envío, al Congreso del Estado de Baja California, del informe del Avance de Gestión Financiera del Cuarto Trimestre y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California del Ejercicio Fiscal 2019. -----

SEXTO.- Se aprueba remitir al Congreso del Estado de Baja California como parte integrante de la Cuenta Pública 2019 presentada por parte del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la Información Contable, Información Presupuestal, Información Programática e Información Financiera conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondiente al Cuarto Avance Trimestral, así como la Información adicional descrita en los Anexos. -----

SÉPTIMO.- Se aprueba remitir al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 39 antepenúltimo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la Información Contable, Información Presupuestal, Información Programática e Información Financiera, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondiente al Cuarto Avance Trimestral así como la información adicional descrita en los Anexos y Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2019 del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

A continuación se somete a votación el punto de acuerdo, mismo que fue aprobado por la **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. -----

Acto seguido, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se les confiere el uso de la voz a la *Regidora Edna Pérez Corona* para emitir su voto razonado en los siguientes términos: "Con la venia de todos ustedes, he de comentar que aun y cuando en esta ocasión, solamente es procedente el aceptar emitir este documento al Congreso, al Honorable Congreso del Estado de Baja California, es menester, y sugiero, exhorto además que para las próximas publicaciones, para los próximos envíos de las cuentas que ya nos corresponderá en un cien por ciento ejercer y enviar, que podamos hacer una referencia de las cuentas contables, es decir, que los estados financieros pongamos y anotemos las referencias de las notas aclaratorias de cada uno de los rubros que se han ejercido. Toda vez que, siendo parte de la Comisión de Hacienda y siendo parte de la Comisión de Fiscalización en el Congreso del Estado, es importante que se vislumbre, se entienda de cuales han sido las razones y las explicaciones del ejercicio de cada una de las notas. Entiendo perfectamente bien, que en esta nos estamos basando en una, ejercicio del dos mil diecinueve; sin embargo y como exhorto a esta administración, que para el año veinte

veinte sí se haga con toda la claridad, para que nuestro Congreso la apruebe, nuestros ejercicios en la mayor de las disposiciones, es tanto.” -----
Continuando con el orden del día, en el desahogo del **3.2.- Proyecto de estímulos fiscales en recargos y multas municipales del ejercicio 2020**, una vez aprobada la dispensa de lectura íntegra, así como la dispensa de trámite a comisiones, ambas votadas a favor por unanimidad de votos de los presentes, el Secretario Fedatario C. Carlos Murguía Mejía, da cuenta y lo agrega como **apéndice número 3**, que se transcribe para mejor referencia en los siguientes términos: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

I.- Que los municipios gozan de plena autonomía para gobernar y administrar su Hacienda Municipal, dichas facultades aunadas a el interés del Ayuntamiento por apoyar la economía de los ciudadanos, fomentar la cultura de pago respecto a las contribuciones municipales, así como mantener finanzas públicas sanas y ordenadas, dan origen a la presente. -----

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 85 correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece que los municipios administraran libremente su hacienda, que ejercerán en forma directa y exclusiva. -----

III.- Que la libertad de administración hacendaria de los Municipios se encuentra prevista en los artículos 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, facultándolos para autorizar aprobar y ejercer su presupuesto de egresos. -----

IV.- Asimismo, el artículo 22, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California establece que la Tesorería Municipal someterá a consideración de Presidencia, la política hacendaria del gobierno municipal, los programas financieros y crediticios, tributarios, patrimoniales y tarifarios de la administración municipal centralizada y descentralizada. -----

V. Ante la situación actual del COVID-19, pandemia que ya ha afectado a nuestro país, atentos a la situación geográfica de nuestra ciudad, colindante con los Estados Unidos de América específicamente con el estado de California en donde ya ha sido declarado el estado de emergencia, reconociendo nuestra conexión conurbada social y económicamente con él. -----

Esta crisis de propagación del COVID 19, incide en nuestros hábitos de conducta, que ahora prioriza la salud sobre la actividad social, económica, educativa y cultural e inhibe como consecuencia, el pago oportuno de las contribuciones municipales. -----

VI.- La anterior afectación trae aparejada la modificación de las actividades económicas de nuestra ciudad, principalmente en los ingresos de la base productiva, en detrimento del patrimonio de los ciudadanos, que dificulta el pago oportuno de sus obligaciones fiscales. Por lo anterior esta Autoridad, considera de suma urgencia la emisión del presente acuerdo de estímulos fiscales en apoyo de los contribuyentes Tijuanaenses ante la actual contingencia sanitaria mundial. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Sirven de sustento al presente los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 4, 7 fracción I, V, IX, 9, fracción I, 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 3, 4 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California; 2, 4, 6, 9, 10, 11 fracción V, 16, 19, 40, 41, 44, 47, 48, 50, 102 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; 22, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

ÚNICO: Se aprueba el proyecto de ESTÍMULOS FISCALES EN RECARGOS Y MULTAS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2020, conforme a los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Los contribuyentes que realicen el pago de impuestos y derechos en el

Municipio de Tijuana, Baja California durante la vigencia de la presente Disposición Normativa de Observancia General, podrán efectuarlo con la condonación del cien por ciento(100%) de los recargos por mora y multas generadas por el incumplimiento en su pago respecto del ejercicio fiscal 2020. -----

TERCERO.- Las condonaciones establecidas en esta Disposición, no podrán ser acumuladas con ningún otro descuento. -----

CUARTO.- Se considerará que los contribuyentes se adhieren y ejercen las opciones contenidas en la presente Disposición, cuando realicen el pago conforme a la misma. ---

QUINTO.- El otorgamiento de los beneficios establecidos en la presente Disposición, no dará lugar a devoluciones, compensaciones o a reclamo alguno, y no será de aplicación retroactiva. -----

SEXTO.- Aquellos contribuyentes que al inicio de vigencia de la presente Disposición, tengan celebrado Convenios y les hayan autorizado los pagos en parcialidades con la Autoridad Fiscal, podrán adherirse a esta Disposición Normativa, únicamente, sobre su saldo insoluto. Por lo que su adhesión no otorga derechos a compensación o devoluciones de los pagos efectuados con anterioridad. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- La presente Disposición Normativa de Observancia General, entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y estará vigente hasta el día 30 de junio del 2020. -----

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para que por su conducto, se publique la presente Disposición Normativa de Observancia General en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

A continuación se somete a votación el punto de acuerdo, mismo que fue aprobado por la **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. -----

Acto seguido, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se les confiere el uso de la voz a la *Regidora Guadalupe Griselda Flores Huerta* para emitir su voto razonado en los siguientes términos: “Yo quiero razonar mi voto, en primer término para aplaudir una medida necesaria ante esta contingencia que enfrentamos todos, no solo como tijuanaenses, sino como humanidad y en segundo término, porque tan acertada medida no debería ser exclusiva para los impuestos municipales, por lo que considero oportuno solicitar a nuestro señor Alcalde que emita un atento exhorto dirigido al gobernador del Estado de Baja California, en el sentido de que emita el decreto pertinente en el sentido de otorgar el mismo beneficio que estamos aprobando hoy en Tijuana, pero a nivel Estado, es decir, que se condonen las multas y recargos por el pago de impuestos estatales, durante el mismo periodo de tiempo que hemos autorizado por el mismo periodo de tiempo que hemos autorizado por este Honorable XXIII Ayuntamiento de Tijuana, es cuanto.” -----

A continuación se le da el uso de la voz a la *Regidora Yolanda García Bañuelos* para emitir voto razonado: “Gracias, en momento de crisis es cuando se muestra la solidaridad y empatía y el amor al prójimo, la crisis de salud internacional por la propagación del covid-19, sin duda, ya está afectando a los sectores productivos del país, basta con voltear a ver el desplome de la bolsa mexicana de valores y las bolsas alrededor del mundo. Para esta generación y para la ciudad de Tijuana, es la primera vez que nos toca vivir una crisis de tal magnitud, sobre todo por la dinámica binacional que prevalece en la mega región San Diego- Tijuana; además de la extrema dependencia que tenemos con el estado de California de los Estados Unidos Americanos que actualmente enfrenta un estado de emergencia. En estos momentos es importante solidarizarnos con los ciudadanos de nuestro municipio, para muchos será difícil el pago oportuno de sus obligaciones fiscales y por eso celebro que el Presidente Municipal presente un punto de

acuerdo donde se apruebe la condonación del cien por ciento de recargos por mora y multas generadas por el incumplimiento en su pago respecto del pago del ejercicio fiscal 2019, es cuanto.” -----

En el desahogo del **punto 4** del Orden del Día, el Secretario Fedatario C. Carlos Murguía Mejía da cuenta que no hay Informes ni Dictámenes de Comisiones. -----

Se continúa con el desahogo del **punto 5, Asuntos Generales**, del Orden del Día, el Secretario Fedatario C. Carlos Murguía Mejía da lectura al **punto 5.1.- Acuerdo relativo a la aprobación del primer paquete de obras del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), que corresponde al Fondo III, del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2020**, una vez que fue aprobada la dispensa de lectura íntegra, por unanimidad de votos de los presentes, el Secretario Fedatario C. Carlos Murguía Mejía, da cuenta de ello y agrega el documento como **apéndice número 4** en los siguientes términos: -----

PRIMER PAQUETE DE OBRAS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, QUE INTEGRARÁN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, QUE CORRESPONDE AL FONDO III, DEL RAMO 33 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. -----

----- ANTECEDENTES -----

I.- En diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México; el COVID-19 produce una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca. -----

II.- El Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en rueda de prensa, celebrada el 11 de marzo de 2020, declaró como pandemia el COVID-19, al comprobarse 118,000 casos en 114 países del mundo y 4,291 muertos. Según la alocución, varios países han demostrado que la transmisión de persona a persona, se puede retrasar o detener; ante lo cual señaló que deben tomarse urgentemente las medidas necesarias para reducir la propagación y minimizar el impacto de la pandemia en los sistemas de salud y la actividad económica; paralelamente, el Consejo de Salubridad General, órgano colegiado que depende del Presidente de la República, en la primera sesión extraordinaria del 19 de marzo de 2020, determinó constituirse en sesión permanente en su carácter de autoridad sanitaria, y reconoce al COVID-19 como enfermedad grave de atención prioritaria. -----

Por su parte, la Secretaría de Salud, de la Administración Pública de la Federación, emitió el ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-cOv2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de marzo de 2020. -----

III.- A fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en escuelas, centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida a su territorio o a algunas regiones del mismo. -----

IV.- Derivado de lo antes señalado, con fecha 26 de marzo de 2020, como Presidente Municipal de Tijuana, Baja California, emití la DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE RIESGOS SANITARIOS en todo el territorio del Municipio de Tijuana, Baja California, que estará vigente hasta el 19 de abril del 2020. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

- 1.- El federalismo fiscal en México tiene como marco jurídico la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), en donde se establecen las reglas para transferir recursos federales hacia las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (DTDF). -----
- 2.- Los recursos que la federación transfiere a los municipios representan una de las fuentes principales de ingresos para la conformación de sus haciendas públicas, los cuales tienen la facultad de administrarlas libremente, excepto cuando los recursos de dichas transferencias están etiquetados en rubros específicos de gasto. Esto responsabiliza a los municipios a usar correctamente los recursos. -----
- 3.- Las transferencias federales en México se llevan a cabo en el marco de un acuerdo de coordinación fiscal, con fórmulas y criterios establecidos formalmente en la Ley de Coordinación Fiscal. Las transferencias federales para las entidades federativas, municipios y DTDF se dividen en aportaciones federales, Ramo 33 y participaciones, Ramo 28. -----
- 4.- En el caso concreto de las aportaciones federales, de acuerdo con el artículo 25 de la LCF, se definen como recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas y en su caso los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de objetivos establecidos para cada aportación. Esto significa que son recursos con etiquetas de gasto, es decir, que se deben gastar en rubros específicos establecidos en la LCF. -----
- 5.- El Ramo 33, se estableció como un mecanismo para la regulación y transparencia de los diferentes recursos que la federación destina a las entidades federativas y municipios, así como una acción para fortalecer el federalismo a través de la descentralización y mejor distribución de los recursos federales. Lo que permite proveer una base de recursos para atender necesidades específicas de gasto de los estados y municipios. - - -
- 6.- Existen ocho fondos que conforman el Ramo 33, de los cuales seis son exclusivos para las entidades federativas, uno exclusivo para los municipios y DTDF, que es el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y un fondo que baja tanto a las entidades federativas como a los municipios y DTDF, que es el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), del cual se desprende el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISMDF). -----
- 7.- La reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y entro en vigor el 1 de enero de 2014 establece la metodología y procedimientos para la distribución de los recursos, la cual se alinea a la medición de la pobreza multidimensional. Dicha metodología, es de aplicación obligatoria para la distribución de los recursos del FAIS, a nivel estatal y municipal, así como de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal e incorpora un componente que premia la eficacia en el combate a la pobreza. -----
- 8.- Dicha reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, estableció nuevas obligaciones a la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar), respecto de la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Asimismo, se incluyó por primera vez la obligación a las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, la obligación de promover la participación ciudadana en las comunidades beneficiarias de los proyectos del FAIS a efecto de participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar. Lo anterior, a efecto de contribuir en el uso eficiente y eficaz de los recursos. -----
- 9.- Con fecha 12 de julio de 2019 la Secretaría de Bienestar público en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las

Entidades, Municipios y Alcaldías para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social. -----

10.- De conformidad con lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a más tardar el 15 de enero de cada año, se deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos del FISMDF que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengados. -----

Asimismo, las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán pagarse a más tardar durante el primer trimestre del año siguiente, o de acuerdo al calendario del convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo, los remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes, incluyendo los rendimientos financieros generados. -----

11.- El Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN), es un Órgano de Participación Ciudadana, que está integrado por 37 funcionarios públicos municipales y 34 consejeros ciudadanos, y tiene como objetivo actuar como el ente integrador de las funciones de consulta, planeación, promoción y selección, de las propuestas de obra y acciones que integrarán el Programa de Inversión del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), estableciendo el contacto con la sociedad. -----

12.- Conforme al Manual Operativo del Fondo de Infraestructura Social Municipal para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California 2020-2021, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de enero de 2020, establece que el CONDEMUN, será quien se encargue de priorizar y validar las obras solicitadas por la comunidad, y el Cabildo será quien las apruebe y ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

El mismo manual establece que los Subcomités Delegacionales constituyen el foro básico de participación y consulta ciudadana, y que través de ellos se auxilia el CONDEMUN para la planeación democrática de los recursos del FISMDF. -----

Los 17 Subcomités Delegacionales, en sesiones efectuadas entre el 18 y el 25 de marzo, aprobaron el primer paquete de obras que integran el Programa de Inversión del FISMDF, para el ejercicio fiscal 2020. -----

13.- La DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE RIESGOS SANITARIOS para la ciudad de Tijuana, Baja California, de fecha 26 de marzo del 2020, establece en el artículo CUARTO, fracción II, que se instruye a todas las dependencias, órganos, y unidades de la administración pública municipal, para que suspendan la celebración de cesiones o reuniones de comisiones, comités, consejos, juntas u otros órganos colegiados que les corresponda convocar; así mismo mediante el artículo QUINTO fracción I de la misma se instruye la suspensión de eventos dirigidos a la población y/o a los servidores públicos, estando entre ellas las asambleas ciudadanas. -----

14.- Toda vez que el FISMDF tiene como objetivo fundamental el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que benefician directamente a población en pobreza extrema, resulta indispensable iniciar con las mismas, a fin de garantizar la ejecución del Fondo en tiempo y forma conforme se establece en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. -----

15.- Conforme al artículo 16 fracción II, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el Presidente Municipal tiene la atribución de conducir la administración pública, vigilando que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales y se cumpla con las leyes y Reglamentos en el Municipio. En ejercicio de esta atribución, el Presidente Municipal dictará los acuerdos y

emitirá las atribuciones ejecutivas necesarias para la debida atención de los asuntos públicos, el mejor ejercicio de facultades y atribuciones, la organización interna de las diferentes dependencias y el fenómeno de las actividades y programas en beneficio de la comunidad; así como los necesarios para atender y evitar la suspensión en la prestación de los servicios, derivada de contingencias sociales o meteorológicas coordinando en su caso, la intervención del sistema municipal de protección civil. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito en mi carácter de Presidente Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California somete a consideración de ese Honorable Cuerpo Edilicio los siguientes: -----

PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO.- Se dispensa al Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN), de llevar a cabo la celebración de la sesión, para la validación del PRIMER PAQUETE DE OBRAS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, QUE INTEGRARÁN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL QUE CORRESPONDE AL FONDO III, DEL RAMO 33 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. -----

SEGUNDO.- Se aprueba el PRIMER PAQUETE DE OBRAS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, QUE INTEGRARÁN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL QUE CORRESPONDE AL FONDO III, DEL RAMO 33 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, en los términos descritos en el ANEXO UNICO que se acompaña al presente instrumento. --

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 fracción III y 51 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, en el ámbito de sus competencias, realicen los trámites técnicos y administrativos que correspondan, para la ejecución del PRIMER PAQUETE DE OBRAS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, QUE INTEGRARÁN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL QUE CORRESPONDE AL FONDO III, DEL RAMO 33 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 que se aprueba en el presente acuerdo. -----

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por parte de este H. Cabildo, de conformidad al párrafo cuarto del artículo 19 del Reglamento Interno y de Cabildo. -----

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal. -----

A continuación se somete a votación la dispensa de trámite a comisiones y una vez aprobada la misma por unanimidad, se sometió a votación nominal el sentido del punto de acuerdo, el cual fue aprobado por **MAYORÍA** de votos de los presentes, registrándose trece votos a favor por parte de las y los Regidores César Adrian González García, Claudia Casas Valdés, Armando Aragón Romero, José Refugio Cañada García, Edna Mireya Pérez Corona, Arnulfo Guerrero León, Guadalupe Griselda Flores Huerta, José Octavio Gutiérrez Márquez, Yolanda García Bañuelos, Germán Gabriel Zambrano Salgado, Edelmira Chamery Méndez, la Síndica Procuradora María del Carmen Ochoa Espinoza y el Presidente Municipal Luis Arturo González Cruz. -----

Acto seguido, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se le confiere el uso de la voz a la *Regidora Edelmira Chamery Méndez* para emitir voto razonado: “Con su venia señor Presidente, señor Secretario, compañeras y compañeros regidores, ediles, bien, celebro que un experto como es mi compañero el Regidor Zambrano, conocedor pues, de la ciudad y de la zona, terrenos y de las obras que ya están aprobadas sea el que esté atento y pues, que bueno que lo tenemos en esos aspectos, nada más recordarme que somos cada uno de los ediles somos responsables en una de las Delegaciones y subdelegaciones que

conforman nuestra ciudad y que por lo tanto también tenemos ahí que estar atentos de que esas obras que a través del ramo 33 se va a ejercer, se va a ejecutar, estar también nosotros y nosotras participando y atentas a lo que, al avance de las obras. Los consejeros comunitarios de las obras, ellos en su momento fueron a través, en cada uno de los consejos de las colonias que se llevó a cabo este ejercicio democrático, somos responsables de vigilar las obras aprobadas por ellos mismos, sean atendidas de la mejor manera, en forma pues, que vendrá precisamente a contribuir de un desarrollo necesario para avanzar en estos momentos de crisis en el desarrollo de la misma comunidad, es cuanto.” -----

Se continúa con el orden del día, **5.2.- Acuerdo relativo a la solicitud de aprobación del envío a la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, las modificaciones al presupuesto de ingresos y egresos para efectos del cierre del ejercicio fiscal 2019, el cuarto avance trimestral de gestión financiera, programática, presupuestal, cierre presupuestal anual y cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de los Organismos Paramunicipales pertenecientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, dando lectura el Secretario Fedatario Carlos Murguía Mejía al punto de acuerdo presentado por el Presidente Municipal, Luis Arturo González Cruz, el cual y se agrega como **apéndice número 5**, mismo que se presentó bajo el siguiente proemio: **SOLICITAR SU APROBACIÓN PARA ENVIAR A LA H. XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EFECTOS DEL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, EL CUARTO AVANCE TRIMESTRAL DE GESTIÓN FINANCIERA, PROGRAMÁTICA, PRESUPUESTAL, CIERRE PRESUPUESTAL ANUAL Y CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019 DE LOS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES DENOMINADOS INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA (IMAC), SISTEMA MUNICIPAL DE PARQUES TEMÁTICOS DE TIJUANA (SIMPATT), INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD (IMJUV), COMITÉ DE TURISMO Y CONVENCIONES DE TIJUANA (COTUCO), SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SDIF), DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL (DESOM), FIDEICOMISO PROMOTORA MUNICIPAL DE TIJUANA (PROMUN), INSTITUTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPAC), INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER (IMMUJER), INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (IMCAD), INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TIJUANA (IMDET), ORGANISMO MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE PASAJEROS DE TIJUANA (SITT), INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DE TIJUANA (IMPLAN) Y DEL FONDO DE APOYO AL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA (FIDEICOMISO MI CRÉDITO).** -----

-----**CONSIDERANDOS**-----

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que de igual forma el artículo 10 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, otorga y establece la libertad de administración hacendaria a los municipios, al autorizar, aprobar y ejercer su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien, auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente probados. -----

TERCERO.- Que el artículo 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año las cuentas públicas del Ayuntamiento relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los

Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la ley. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 39 penúltimo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de esta Ley deberán cumplir con el mismo procedimiento de publicación del cierre presupuestal a más tardar el 30 de abril del ejercicio posterior al que corresponda el cierre presupuestal, el cual deberá contener el presupuesto inicial autorizado, las modificaciones presupuestales, el presupuesto modificado autorizado y el presupuesto ejercido. -----

SEXTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEPTIMO.- Que en el artículo 63, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California dice que dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. -----

OCTAVO.- Que el artículo 9 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California, señala que es facultad de las tesorerías municipales formular la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal, así como integrar la información o consolidar los estados financieros que emanen de las entidades paramunicipales incluidas en los presupuestos de egresos de conformidad con el artículo 26 de la mencionada ley, para someterla a consideración del Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos respectivamente, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

NOVENO.- Que por virtud de lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y el 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de que se trate, deberá enviarse junto con la cuenta pública. -----

----- **FUNDAMENTOS** -----

Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 6,7, 9, 46, 52, 53 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 9 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Baja California; 50 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; artículos 9 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios. ---

----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones al presupuesto de ingresos y egresos a efectos del cierre presupuestal, cédulas que forman parte integral del Cuarto Avance de Gestión Financiera, Programática y Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2019, de los Organismos Paramunicipales denominados Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Comité de Turismo y

Convenciones de Tijuana (COTUCO), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Instituto Municipal contra las Adicciones (IMCAD), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET) e Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN). -----

SEGUNDO.- Se aprueba el envío, al Congreso del Estado de Baja California, de las modificaciones al presupuesto de ingresos y egresos a efectos del cierre presupuestal, la información Contable relativa a los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2019, Información Financiera conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por el Ejercicio Fiscal 2019, de los Organismos Paramunicipales denominados Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Desarrollo Social Municipal (DESOM), Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Instituto Municipal contra las Adicciones (IMCAD), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN) y del Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito). -----

TERCERO.- Se aprueba el envío, al Congreso del Estado de Baja California, de la información Presupuestaria relativa al Avance Presupuestal del Cuarto Trimestre, Estado Analítico de Ingresos, Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por el Ejercicio Fiscal 2019 de los Organismos Paramunicipales denominados Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Desarrollo Social Municipal (DESOM), Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Instituto Municipal contra las Adicciones (IMCAD), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN) y del Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito). -----

CUARTO.- Se aprueba el envío, al Congreso del Estado de Baja California, de la información Programática relativa al Avance Programático del Cuarto Trimestre, Programas y Proyectos de Inversión e Indicadores de Resultados, Programa Operativo Anual por el Ejercicio Fiscal 2019 de los Organismos Paramunicipales denominados Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Desarrollo Social Municipal (DESOM), Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Instituto Municipal contra las Adicciones (IMCAD), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN) y del Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito). -----

QUINTO.- Se aprueba el envío, al Congreso del Estado de Baja California, de la información Financiera conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por el Ejercicio Fiscal 2019 de los Organismos Paramunicipales denominados Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Sistema

Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Desarrollo Social Municipal (DESOM), Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Instituto Municipal contra las Adicciones (IMCAD), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN) y del Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito). -----

SEXTO.- Se aprueba el envío, al Congreso del Estado de Baja California, del informe del Avance de Gestión Financiera del Cuarto Trimestre y Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, de los Organismos Paramunicipales denominados Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Desarrollo Social Municipal (DESOM), Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Instituto Municipal contra las Adicciones (IMCAD), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN) y del Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito). -----

SÉPTIMO.- Se aprueba remitir al Congreso del Estado de Baja California como parte integrante de la Cuenta Pública 2019, la Información Contable, Información Presupuestal, Información Programática e Información Financiera conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondiente al Cuarto Avance Trimestral, de los Organismos Paramunicipales denominados Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Desarrollo Social Municipal (DESOM), Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Instituto Municipal contra las Adicciones (IMCAD), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN) y del Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito). -----

OCTAVO.- Se aprueba remitir al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 39 antepenúltimo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la Información Contable, Información Presupuestal, Información Programática e Información Financiera, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondiente al Cuarto Avance y Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2019, de los Organismos Paramunicipales denominados Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Desarrollo Social Municipal (DESOM), Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Instituto Municipal contra las Adicciones (IMCAD), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), Instituto

Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN) y del Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito). -----

A continuación se somete a votación económica la dispensa de turnación a comisiones del punto de acuerdo presentado, la cual es aprobada por unanimidad e inmediatamente se somete a votación nominal el contenido del punto de acuerdo, mismo que fue aprobado por **MAYORÍA** de votos de los presentes, registrándose trece votos a favor por parte de las y los Regidores César Adrian González García, Claudia Casas Valdés, Armando Aragón Romero, José Refugio Cañada García, Edna Mireya Pérez Corona, Arnulfo Guerrero León, Guadalupe Griselda Flores Huerta, José Octavio Gutiérrez Márquez, Yolanda García Bañuelos, Germán Gabriel Zambrano Salgado, Edelmira Chamery Méndez, la Síndica Procuradora María del Carmen Ochoa Espinoza y el Presidente Municipal Luis Arturo González Cruz. -----

Con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se les confiere el uso de la voz a la *Regidora Edna Mireya Pérez Corona*, quien manifestó expresar voto razonado: “Muchas gracias, nada más para hacer el exhorto que en las próximas emisiones de este tipo de información para que se tengan los cuidados o se tomen las medidas precautorias a fin de emanar estas modificaciones en tiempo y forma y que no nos suceda lo que en ejercicios anteriores, que las modificaciones presupuestales, y lo hemos visto en las Juntas de Gobierno, sean puestas a la mesa en destiempo. Entonces es un exhorto para que en las próximas ocasiones tengamos los cuidados para en tiempo y forma emanar, las modificaciones presupuestales que se tengan en consideraciones, es cuanto.” -----

Se continúa con el orden del día, **5.3.- Avisos de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, para tales efectos el Secretario Fedatario hace constar que se han recibido los avisos de movimientos presupuestales y programáticos automáticos conforme a la ley, y se agrega al mismo como **apéndice número 6**. -----

Igualmente en los relacionado al punto **5.4.- Informe mensual correspondiente al mes de Febrero de 2020 de la Unidad de Transparencia del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados por la Ley**, el Secretario Fedatario Carlos Murguía Mejía hace constar que se ha presentado el informe mensual del mes de febrero de la Unidad de Transparencia, en tiempo y forma, y se agrega como **apéndice número 7**. -----

Antes de continuar con los siguientes puntos en el Orden del Día, el señor Presidente Municipal toma la palabra para, con fundamento en el artículo 40 del Reglamento Interno y de Cabildo, solicitar que sea posible darle lectura a los puntos de acuerdo relativos a la Comisión de Hacienda de forma continua y que, al finalizar la misma, se recabe la votación en relación al sentido de los mismos de manera conjunta; lo anterior, con la finalidad de dar agilidad a la sesión. Por lo que se instruye al señor Secretario Fedatario que se recabe la votación económica de la propuesta realizada por el Presidente Municipal, misma que fue aprobada por unanimidad, por lo que se le concede la palabra al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, a efecto que dé lectura a todos los acuerdos relacionados a su Comisión. -----

Acto seguido el *Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez*, presentó los puntos de acuerdo en los siguientes términos: -----

Punto del Orden del Día, **5.5.- Dictamen XXIII-HDA-034/2020, relativo a la solicitud de baja de ciento sesenta y nueve armas, bienes muebles (activos fijos) por obsolescencia, correspondiente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal**, el cual se agrega como **apéndice número 8**, y se presenta en los siguientes términos: -----

QUE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, B. C. LA H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE BAJA DE CIENTO SESENTA Y NUEVE ARMAS, BIENES MUEBLES (ACTIVOS FIJOS) POR OBSOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA MUNICIPAL. -----

----- ANTECEDENTES -----

- 1.- Que el día 19 de febrero del año 2020, la Síndica Procuradora Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio OM/INV/0536/2019, suscrito por la C. Ana Leticia Salcedo Quiroz, Oficial Mayor, al que se anexa la documentación relativo a la solicitud de baja de ciento sesenta y nueve armas, bienes muebles (activos fijos) por obsolescencia, correspondiente a la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis.
- 2.- Que el día 11 de marzo del año 2020, el Secretario de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio OM/INV/734/2020, suscrito por la C. Ana Leticia Salcedo Quiroz, Oficial Mayor, al que se anexa la documentación relativo a la solicitud de baja de ciento sesenta y nueve armas, bienes muebles (activos fijos) por obsolescencia, correspondiente a la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis.
- 3.- Que mediante oficio IN-CAB/947/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integro la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-058/2020, mismo que turno a la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----
- 4.- Que el día 26 de marzo del año 2020 los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes considerandos: -----

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 14 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, establece lo siguiente: El extravío, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso de un arma que se posea o se porte, debe hacerse del conocimiento de la Secretaría de la Defensa Nacional, en los términos y por los conductos que establezca el Reglamento de esta Ley. -----

TERCERO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

CUARTO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. -----

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 5 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de

Tijuana, Baja California, establece que todas las dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y desconcentradas estarán obligadas a llevar una rigurosa administración y control de los bienes municipales a su cargo. -----

OCTAVO.- Que con fundamento en el artículo 23 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, la Síndica Procuradora emite la Norma Técnica No. 36 referente a la Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo del Ayuntamiento de Tijuana que tiene como objeto de contar con instrumentos de control para mantener actualizado el padrón del inventario. -----

NOVENO.- Que después de una revisión a los formatos de trámite de baja y conforme a la Norma Técnica Administrativa No. 36, los Regidores consideran procedente aprobar la solicitud, que realiza la Oficial Mayor, referente a la baja de ciento sesenta y nueve armas, bienes muebles (activos fijos) por obsolescencia, correspondiente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal. -----

----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

PRIMERO.- Se aprueba la baja de ciento sesenta y nueve armas, bienes muebles (activos fijos) por obsolescencia, correspondiente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, lo anterior solicitado por la Oficial Mayor según relación anexa. -----

SEGUNDO.- Se aprueba que el destino final de los ciento sesenta y nueve armas, bienes muebles (activos fijos) dados de baja en este acto sea su **Destrucción**; por ende, se instruye dar seguimiento al punto **23 inciso A** de las Políticas de Operación de la **Norma Técnica No. 36** referente a la Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo del Ayuntamiento de Tijuana. -----

TERCERO.- Notifíquese la baja de ciento sesenta y nueve armas, bienes muebles (activos fijos) en mención a la Tesorería Municipal para su afectación Patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento de los puntos de acuerdo tomados por el H. Cabildo de Tijuana. -----

Se continúa con el orden del día, **5.6.- Dictamen XXIII-HDA-035/2020, relativo a la solicitud de baja de un bien mueble (activo fijo) por condonación, correspondiente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal**, el cual se agrega como **apéndice número 9**, y se presenta en los siguientes términos: -----

QUE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, B. C. LA H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE BAJA DE UN BIEN MUEBLE (ACTIVO FIJO) POR CONDONACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA MUNICIPAL. -----

----- **ANTECEDENTES** -----

1.- Que el día 23 de enero del año 2020, el Director de Contraloría de la Sindicatura Procuradora Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio OM/INV/0232/2020, suscrito por la C. Ana Leticia Salcedo Quiroz, Oficial Mayor, al que se anexa la documentación relativo a la solicitud de baja por condonación por parte de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, remitido mediante oficio 10845/DJ/2019, referente al Radio Matra TPH 900 Airbus, con numero de inventario 98030 y numero de batería 14473,, con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis. -----

2.- Que el día 11 de marzo del año 2020, el Secretario de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio OM/INV/0840/2020, suscrito por la C. Ana Leticia Salcedo Quiroz, Oficial Mayor, al que se anexa la documentación relativo a la solicitud de baja por condonación por parte de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, remitido mediante oficio 10845/DJ/2019, referente al Radio Matra TPH 900 Airbus, con numero de inventario 98030 y numero de batería 14473,, con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis. -----

3.- Que mediante oficio IN-CAB/964/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H.

Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integro la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-059/2020, mismo que turno a la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - -

4.- Que el día 26 de marzo del año 2020 los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes considerandos: - - - - -

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 5 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que todas las dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y desconcentradas estarán obligadas a llevar una rigurosa administración y control de los bienes municipales a su cargo. - - - - -

SÉPTIMO.- Que con fundamento en el artículo 23 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, el Síndico Procurador emite la Norma Técnica No. 36 referente a la Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo del Ayuntamiento de Tijuana que tiene como objeto de contar con instrumentos de control para mantener actualizado el padrón del inventario. - - - - -

OCTAVO.- Que después de una revisión al formato de trámite de baja y conforme a la Norma Técnica Administrativa No. 36, los Regidores consideran procedente aprobar la solicitud, que realiza la Oficial Mayor, referente a la Baja por parte de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, referente a Radio Matra TPH 900 Airbus, con numero de inventario 98030 y numero de batería 14473. - - - - -

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Baja por parte de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, referente a Radio Matra TPH 900 Airbus, con numero de inventario 98030 y numero de batería 14473, lo anterior solicitado por la Oficial Mayor según relación anexa. - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba que el destino final del Radio Matra TPH 900 Airbus, con numero de inventario 98030 y numero de batería 14473 (Activo Fijo) dado de baja en este acto sea su **Dstrucción**; por ende, se instruye dar seguimiento al punto **23 inciso A** de las Políticas de Operación de la **Norma Técnica No. 36** referente a la Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo del Ayuntamiento de Tijuana. - - - - -

TERCERO.- Notifíquese la baja del bien mueble (activo fijo) en mención a la Tesorería

Municipal para su afectación Patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento de los puntos de acuerdo tomados por el H. Cabildo de Tijuana. -----
A continuación se presenta el siguiente punto en el Orden del Día, **5.7.- Dictamen XXIII-HDA-036/2020, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Oficialía Mayor**, el cual se agrega como **apéndice número 10**, en los siguientes términos: -----

QUE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, B. C. LA H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CORRESPONDIENTE A LA OFICIALÍA MAYOR. -----

----- ANTECEDENTES -----

- 1.- Que el día 18 de marzo de 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-0862/2020** suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los CC. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----
- 2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/0970/20**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-063/2020**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----
- 3.- Que el día 26 de marzo del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

QUINTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las

medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Oficialía Mayor, las solicitudes de Disminución y Ampliación Presupuestal por la cantidad de **\$1,176,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.)**, A continuación se detalla respectivamente lo siguiente: -----

Solicitud de Disminución; ya no se arrendará el terreno que era utilizado para vehículos oficiales, con la empresa que brindaba ese servicio, por lo tanto, se reorientará el recurso a la partida 32201 donde será ejercido. -----

Solicitud de Ampliación; se utilizará el recurso para estacionamiento externo público subterráneo de dos niveles, con la empresa Administradora de Obras y Concesiones S. A. de C V., en base al Acuerdo de Cabildo número 14, de fecha 21 de enero de 2020 (Anexo Acuerdo). Actualmente, el espacio para estacionamiento vehicular es insuficiente para las unidades oficiales, empleados y ciudadanos que acuden a realizar trámites al Ayuntamiento, tales lugares habían sido cubiertos con el arrendamiento de espacios improvisados en terrenos baldíos cercanos a las oficinas centrales de Palacio Municipal.-

FOLIO. T-152-X

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	TRANSFERENCIA		PRESUPUESTO FINAL
			REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	
32101	1.5.2.4.2.1 DEPARTAMENTO DE INVENTARIOS Arrendamiento de Terrenos	1,276,000.00	1,176,000.00	0.00	100,000.00
32201	Arrendamiento de Edificios y Locales	3,000,000.00	0.00	1,176,000.00	4,176,000.00
TOTALES		4,276,000.00	1,176,000.00	1,176,000.00	4,276,000.00

Por otra parte, no se ven afectadas las metas. -----

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba a la Oficialía Mayor, Solicitud de Disminución Presupuestal por la cantidad de **\$1,176,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.)** y Solicitud de Ampliación Presupuestal por la cantidad de **\$1,176,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.)**, correspondientes al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020. A continuación se detalla respectivamente lo siguiente: -----

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
TRANSFERENCIA	T-152-02-04	\$1,176,000.00 M.N.	OFICIALÍA MAYOR

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Se continúa con el orden del día, **5.8.- Dictamen XXIII-HDA-037/2020, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal. (Policía y Tránsito Municipal)**, se agrega como **apéndice número 11**, mismo que se presentó en los siguientes términos: -----

QUE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, B. C. LA H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CUIDADANA (POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL).-----

----- **ANTECEDENTES** -----

1.- Que el día 23 de marzo de 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-0992/2020** suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los CC. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/1048/20**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-068/2020**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 26 de marzo del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

QUINTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las

medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. ----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (Policía y Tránsito Municipal), la Solicitud de Ampliación Presupuestal por la cantidad de **\$78,097,282.01 (SETENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 01/100 M. N.)**. A continuación se detalla lo siguiente: -----

Solicitud de Ampliación; esta ampliación en el combustible a esta unidad administrativa es para compensar la disminución a este concepto con el Fondo IV del Ramo 33 FORTAMUN y poder atender las necesidades en el área de seguridad pública del Ayuntamiento de Tijuana, B. C .-----

FOLIO. A-192-01-05

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
26101	1.9.2.1.3.1 DEPARTAMENTO OPERATIVO-CPTM Combustibles	46,760,843.65	78,097,282.01	124,858,125.66

Por otra parte, no afecta metas, en virtud de que no existe modificación a nivel de indicadores. -----

PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO.- Se aprueba a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (Policía y Tránsito Municipal), Solicitud de Ampliación Presupuestal por la cantidad de **\$78,097,282.01 (SETENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 01/100 M. N.)**, correspondiente al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020. A continuación se detalla lo siguiente: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO	PROGRAMA	DEPENDENCIA Y/O FONDO
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-192-01-05	\$78,097,282.01 M.N.	29	POLICÍA Y TRANSITO MUNICIPAL

El Presupuesto de Egresos (Autorizado) a la fecha, para el Ejercicio Fiscal 2020, será por la cantidad de **\$8,003'227,933.27 M.N. (OCHO MIL TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 27/100 M. N.)**; según información proporcionada el día 25 de marzo del presente año por el Departamento de Programación y Presupuesto de la Tesorería Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana B.C. Cabe mencionar, se describe oficio T-0992/2020 de fecha 12 de marzo del presente año. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Se continúa con el orden del día, **5.9.- Dictamen XXIII-HDA-038/2020, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la secretaría de Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**

Municipal. (Policía y Tránsito Municipal), acuerdo que se agrega como **apéndice número 12,** y presentó en los siguientes términos: -----
QUE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, B. C. LA H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CUIDADANA (POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL). -----

----- **ANTECEDENTES** -----

- 1.- Que el día 23 de marzo de 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-0990/2020** suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los CC. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----
- 2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/1049/20,** el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-069/2020,** mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----
- 3.- Que el día 26 de marzo del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

QUINTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de

Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - -
SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (Policía y Tránsito Municipal), la Solicitud de Disminución Presupuestal por la cantidad de **\$13,880,499.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**. A continuación se detalla lo siguiente: - - - - -

Solicitud de Disminución; se solicita disminución presupuestal con motivo de un ahorro en el Servicio de Vigilancia y Monitoreo, para el mantenimiento de las cámaras de seguridad, en el convenio celebrado con la empresa Servicios Logísticos KEISER, S. A. de C. V. (antes GLOBAL CORPORATION y/o GLOBAL SIGTH, S. A. de C. V.). - - - - -

FOLIO. D-192-01-01

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO FINAL
33801	1.9.2.1.3.1 DEPARTAMENTO OPERATIVO-CPTM Servicio de Vigilancia y Monitoreo	98,110,000.00	13,880,499.00	84,229,501.00

Por otra parte, no afecta metas, en virtud de que no existe modificación a nivel de indicadores. - - - - -

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (Policía y Tránsito Municipal), Solicitud de Disminución Presupuestal por la cantidad de **\$13,880,499.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, correspondiente al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020. A continuación se detalla lo siguiente: - - - - -

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO	PROGRAMA	DEPENDENCIA Y/O FONDO
DISMINUCIÓN	D-192-01-01	\$13,880,499.00 M.N.	29	POLICÍA Y TRANSITO MUNICIPAL

El Presupuesto de Egresos (Autorizado) a la fecha, para el Ejercicio Fiscal 2020, será por la cantidad de **\$8,003'227,933.27 M.N. (OCHO MIL TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 27/100 M. N.)**; según información proporcionada el día 25 de marzo del presente año por el Departamento de Programación y Presupuesto de la Tesorería Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana B.C. Cabe mencionar, se describe oficio T-0990/2020 de fecha 12 de marzo del presente año. - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Tal y como se acordó por unanimidad, se someten a votación en conjunto, los acuerdos de los puntos 5.5, 5.6, 5.7, 5.8 y 5.9, los cuales fueron aprobados por **MAYORÍA** de votos de los presentes, registrándose trece votos a favor por parte de las y los Regidores César Adrian González García, Claudia Casas Valdés, Armando Aragón Romero, José Refugio Cañada García, Edna Mireya Pérez Corona, Arnulfo Guerrero León, Guadalupe Griselda Flores Huerta, José Octavio Gutiérrez Márquez, Yolanda García Bañuelos, Germán Gabriel Zambrano Salgado, Edelmira Chamery Méndez, la Síndica Procuradora María del Carmen Ochoa Espinoza y el Presidente Municipal Luis Arturo González Cruz. - - - - -
 Con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento

de Tijuana, Baja California, se les confiere el uso de la voz a la *Regidora Edna Mireya Pérez Corona*, quien manifestó expresar voto razonado: “Muchas gracias, precisar una serie de cuestiones, la primera es que tenemos en el orden del día y que ya autorizamos y que nos hizo favor de circularnos en tiempo y forma, un apartado específico para “informes y dictámenes”, entonces en asuntos generales tenemos una serie de dictámenes que debieron ser incluidos en una sesión ex profeso para ello, punto número 4, Informes y Dictámenes de Comisiones. Punto siguiente, apelar al exhorto que bien hizo tanto la Regidora Chamery, como el Regidor Cañada en función de que no solamente se puedan utilizar o donar para algún museo o la sociedad propia de Tijuana, las armas que se vayan a dar de baja, sino también, utilizarlas y ver la ponderación, como bien lo manejaba la Regidora Chamery, de que pudieran utilizarse como repuesto para las armas que aun se cuenta. En el mismo sentido, para el dictamen vigésimo tercero, 035, dos mil veinte, también utilizar o ver la viabilidad de utilizar las partes que sean viables como repuesto para algún otro radio de esa misma situación, en el dictamen 5.7, dictamen 036/2020 nada mas precisar si existe, de acuerdo al acuerdo, válgame la redundancia, aprobado en Cabildo en sesión del 21 de enero de este año, si existe en ese acuerdo la posibilidad o la inteligencia de ampliar la renta para la empresa que ya fue licitada. En el punto número 8 estamos total y absolutamente de acuerdo que todo lo que tenga que ver con apoyar la seguridad pública de nuestra ciudad, votaremos a favor y por ello mismo, en el dictamen 038 de Hacienda también, 2020, preguntamos si esta disminución para el monitoreo de cámaras no afectará la prevención del delito de nuestra ciudad, solicito nada mas que se tome en cuenta y se anoten los anteriores comentarios, es cuanto.” - - - No habiendo más votos razonados, ni intervenciones, se pasa al **punto 6.- Clausura de la Sesión** y no existiendo más asuntos a tratar, el Presidente Municipal Luis Arturo González Cruz manifiesta que siendo las 14 horas con 22 minutos del día 27 de marzo de dos mil veinte, se da por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Cabildo. DOY FE.